

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 29 de octubre de 2003, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, don Alberto Ruiz-Gallardón. Asistieron los Concejales don Félix Arias Goytre, doña Elena Arnedo Soriano, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Concepción Denche Morón, don Ignacio Díaz Plaza, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Pío García-Escudero Márquez, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña doña M^a Teresa Hernández Rodríguez, don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña M^a Begoña Larraínzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, doña M^a Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña María Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Marta M^a Rodríguez-Tarduchy Díez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz y doña Isabel Vilallonga Elviro, asistidos por el Secretario General don Paulino Martín Hernández y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Alcalde a las diez horas y siete minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, extraordinaria y ordinaria celebradas el 26 de septiembre de 2003.

VICEALCALDÍA

- CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL -

2.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Modificar el apartado primero 6, referido a la Junta Rectora del Organismo Autónomo Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid (REAM), en lo relativo a la representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, que quedará como sigue:

Vocal: Concepción Denche Morón (concejal).

Segundo.- Modificar los apartados tercero 18, 20, 23 y 24 del acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 2003, que quedarán como sigue:

Tercero.-

18. CONSORCIO URBANÍSTICO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

Mesa Técnica.

Alfonso del Moral Carro. Director de Servicios del Plan General de la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

20. JUNTA MUNICIPAL DE ADQUISICIÓN DE OBRAS DE ARTE

Presidente : Alicia Moreno Espert, Concejal de Gobierno de las Artes.

Vocales en representación de la Corporación:

Juan José Echeverría Jiménez, Director Gerente de Patrimonio Cultural, de la Concejalía de Gobierno de las Artes.

Carmen Herrero Valverde, Jefe del Departamento de Museos y Colecciones de la Concejalía de Gobierno de las Artes.

Juan Carrete Parrondo, Director del Centro Cultural Conde Duque de la Concejalía de Gobierno de las Artes.

Eduardo Alaminos López, Director del Museo Municipal de Arte Contemporáneo de la Concejalía de Gobierno de las Artes.

Carmen Priego Fernández del Campo, Directora del Museo Municipal de la Concejalía de Gobierno de las Artes.

Eduardo Salas Vázquez, Director del Museo de San Isidro de la Concejalía de Gobierno de las Artes.

Vocales externos:

María José Salazar Herrería, en representación de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

José Luis Díez García, en representación del Real Patronato del Museo del Prado.

Antonio Bonet Correa, en representación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Florencio Arnán Lombarte, en representación de la Asociación Española de Críticos de Arte.

23. CONSORCIO DE REHABILITACIÓN DE TEATROS

Alicia Moreno Espert, Concejal de Gobierno de las Artes.

Juan José Echeverría Jiménez, Director Gerente de Patrimonio Cultural, de la Concejalía de Gobierno de las Artes.

Manuel Lagos Gismero, Director Gerente de Actividades Culturales de la Concejalía de Gobierno de las Artes.

24. CONSORCIO CASA DE AMÉRICA

Consejo Rector:

Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde de Madrid.

Alicia Moreno Espert, Concejal de Gobierno de las Artes.

Pilar Martínez López, Concejal de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana.

Ana Botella Serrano, Concejal de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano.

Juan José Echeverría Jiménez, Director Gerente de Patrimonio Cultural, de la Concejalía de Gobierno de las Artes.

Manuel Lagos Gismero, Director Gerente de Actividades Culturales de la Concejalía de Gobierno de las Artes.

- CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL -

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos promovido por la entidad mercantil Garajes Urbasa, S.A., para la implantación de garaje-aparcamiento en el edificio situado en la calle Clara del Rey, número 32 de Madrid.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

- URBANISMO -

4.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el Texto definitivo del convenio Urbanístico de Gestión correspondiente al Área de Planeamiento Remitido A.P.R. 17.01 "El Salobral", promovido por el propietario único de los terrenos del ámbito Isolux Wat, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid que incluye como Anexo el Proyecto de Reparcelación (Compensación) de conformidad con la legislación vigente.

5.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Ratificar el texto definitivo del convenio urbanístico de gestión del Área de Planeamiento Remitido A.P.R. 02.07 "Maestro Arbós - Teniente Coronel Noreña" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, que incluye como Anexo el Proyecto de Compensación de propietario único, presentado por la UTE Aldesa, S.A. - Zonagest, S.L., de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 106 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 246 y 247 del mismo cuerpo legal.

Segundo.- Disponer el ingreso de la cantidad de 668.885,29 euros en concepto de compensación económica sustitutiva de aprovechamiento urbanístico municipal, que deberá verificarse en Depositaria Municipal, calle Sacramento número 1, Concepto 397.00.00 Ingresos Aprovechamiento Urbanístico, presupuesto Gerencia Municipal de Urbanismo 2003.

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión del derecho de superficie de forma directa y gratuita por un plazo de 75 años a favor de la Comunidad de Madrid para su adscripción a la Consejería de Sanidad, sobre la parcela municipal P.1.50 de la UE 1 del UZP 1.03 "Ensanche Vallecas" de 5.169 m², del Distrito de Villa de Vallecas, para construcción y equipamiento de un Centro dotacional sanitario, en ejecución del convenio Marco de Colaboración, suscrito el 3 de marzo de 2003 entre la Comunidad de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para desarrollar el programa de equipamiento sanitario en el Municipio de Madrid (Área de Salud 1) del que quedó enterado el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 27 de mayo de 2003, y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que se aprueban en este acto.

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión del derecho de superficie de forma directa y gratuita por un plazo de 75 años a favor de la Comunidad de Madrid para su adscripción a la Consejería de Sanidad, sobre la parcela municipal P.1.52 de la UE 1 del UZP 1.03 "Ensanche Vallecas" de 5.561 m², del Distrito de Villa de Vallecas, para construcción y equipamiento de un centro dotacional sanitario, en ejecución del convenio marco de colaboración, suscrito el 3 de marzo de 2003 entre la Comunidad de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para desarrollar el programa de equipamiento sanitario en el municipio de Madrid (Área de Salud 1) del que quedó enterado el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 27 de mayo de 2003, y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que se aprueban en este acto.

8.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión directa y gratuita de la parcela situada en la calle Azuaga, norma zonal 3.1.a, Distrito de Moncloa-Aravaca, de 1.070 m² de superficie, previa su segregación de la finca registral número 75.035 del Registro de la Propiedad número 32 de los de Madrid, a favor del Arzobispado de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el exponiendo V S.VII del Convenio Marco de Colaboración, Regularización de Fincas y Cesión de Suelo, suscrito el 4 de noviembre de 1997 entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Arzobispado de Madrid y de conformidad con el artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, RD 781/1986, de 18 de abril, y artículos 109, 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RD 1372/1986, de 13 de junio.

Dicha cesión se condiciona que con carácter previo a la formalización en Escritura Pública, se liquiden por parte del Arzobispado de Madrid las deudas pendientes con cargo al presupuesto municipal.

9.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión directa y gratuita de la parcela situada con frente a la calle Portugalete y calle Emilio Ferrari, Distrito de Ciudad Lineal, de 2.000 m² de superficie previa segregación de la finca registral número 57.915 del Registro de la Propiedad número 30 de Madrid, a favor del Arzobispado de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el Exponendo V, S y ss, epígrafe II del convenio Marco de Colaboración, Regulación de Fincas y Cesión de Suelo, suscrito el 4 de noviembre de 1997 entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Arzobispado de Madrid y de conformidad con el artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, RD 781/1986, de 18 de abril, y artículos 109, 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RD 1372/1986, de 13 de junio. Dicha cesión se condiciona que con carácter previo a la formalización en Escritura Pública, se liquiden por parte del Arzobispado de Madrid las deudas pendientes con cargo al presupuesto municipal.

10.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la catalogación de la finca sita en la calle Manuel Lamela, número 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente relativo a la referida modificación puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

11.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la catalogación de la finca sita en la calle Potosí 8 y 10, Bolivia 5 y Cochabamba 21 y 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente, relativo a la referida modificación puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

12.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa al Área de Planeamiento Específico 05.07 "Callejón de los Morales", que se transforman en las nuevas Área de Planeamiento Específico 05.07 "Callejón de los Morales Norte" y 05.107 "Callejón de los Morales Sur", de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (B.O.C.M número 177, de 27 de julio).

Segundo.- Remitir el expediente relativo a la referida modificación puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

13.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación en el grado de catalogación, de estructural a volumétrico, de la finca sita en la calle Leganitos, número 39, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo Texto Legal.

14.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Usos calle. Ricardo San Juan, 26, con las prescripciones señaladas en el informe de la Sección de Licencias IV del Departamento de Iniciativa II, promovido por Hemag, S.A., en el Distrito de Hortaleza.

15.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el "Plan Especial para la definición de la conexión de la M-40-Avenida Ventisquero de la Condesa", de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo Texto Legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

16.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial en la calle Pedro Díez número 19, para implantación de uso dotacional de Servicios de la Administración pública, promovido por don Francisco Gómez Ferreiro, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en nombre y representación de la misma, en el Distrito de Carabanchel.

Segundo.- Aprobar definitivamente el texto del "convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Madrid y la Tesorería General de la Seguridad Social para establecer el régimen de cesiones necesario para implantar el uso dotacional de Servicios de la Administración Pública (Oficina Integral de la Seguridad Social) mediante Plan Especial, en la calle Pedro Díez, 19 de Madrid.

17.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la implantación de uso terciario de oficinas en la calle Nicolás Morales número 9, promovido por don Raimundo Ruiz García, en representación de Nglo Proyectos Inmobiliarios, S.L., en el Distrito de Carabanchel.

Segundo.- Aprobar definitivamente el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Nglo Proyectos Inmobiliarios, S.L. para el establecimiento de la monetarización y del régimen de cesiones en la reestructuración y acondicionamiento del edificio número 9 de la calle Nicolás Morales de Madrid para terciario de oficinas.

18.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de obras en la calle Zurbano, 14, promovido por don Ramón Navas Benito en representación de Pioninin, S.L.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

19.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para implantar un uso terciario-oficinas, en edificio exclusivo, en el paseo de la Castellana número 13, promovido por don Pedro Ruiz-Olivares García en representación de Santander Inmobiliario 1, F II, en el Distrito de Chamberí.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

20.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las parcelas 14 N-1 y 14 N-2 de la calle Mario Recuero con vuelta a la calle Álvaro Cunqueiro del Área de Planeamiento Incorporado 08.13 "Sandalia Navas", promovido por doña Susana Magdalena Nájera, en calidad de propietaria, en el Distrito de Fuencarral.

21.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela A-8 del Área de Planeamiento Incorporado 08.06 "Vereda de Ganapanes", promovido por doña M^a Concepción Zapata Gil, en representación de Inmuebles Morada, S.L., en el Distrito de Fuencarral-El Pardo.

22.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela A-28/2 del Plan Parcial de Ordenación PPO II-3 "Las Tablas", promovido por don Tomás Casado Rodrigo, en representación de Prasa, en el Distrito de Fuencarral-El Pardo.

23.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Parcelación Asociada en la Parcela TR-13-A del PPO II-4 "Sanchinarro", promovido por don Santiago Pérez Calavera, en el Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Aprobar el proyecto de parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, Estudio de Detalle de la calle Salvador de Madariaga, 11, Tanatorio de la M-30, promovido, al amparo del artículo 7.10.6. apdo. 5 de las NNUU, los artículos 53 y 60 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, por don José Luis Castillo-Puche y Figueira, en representación Empresa Mixta de Servicios Funerarios De Madrid, S.A. en el Distrito de Ciudad Lineal.

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar la iniciativa formalizada por don Jesús María Santos Martínez, en calidad de Presidente de la Comisión Gestora del AUC 13.04 calle Bruno Abúndez, para la ejecución urbanística directa por los propietarios de suelo, del expresado ámbito, de conformidad con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de 17 de abril de 1997, y con el artículo 107.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 18 de enero de 2002 relativa a la inadmisión a trámite por razones de legalidad del Estudio de Detalle en la calle Ana Teresa, 24, promovido por don Miguel Ángel Zato y Gómez de Liaño, en representación de Optoptik, S.L., en el Distrito de Moncloa.

CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO

27.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la forma de gestión de servicios públicos educativos en las dos Escuelas Infantiles Municipales de nueva creación: en calle Estudio (Distrito de Moncloa-Aravaca) y calle Téllez (Distrito de Retiro), que se realizará de forma indirecta y mediante concesión y cuyos pliegos técnicos y de cláusulas administrativas se someterán a aprobación del órgano competente por razón de la cuantía.

28.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente, y de forma definitiva en caso de que no se produjeran reclamaciones, el nuevo texto donde se regulan los Estatutos y Reglamento Electoral de los Centros Municipales de Mayores, con arreglo a la redacción que se acompaña al expediente, con la enmienda introducida en el artículo 2.1 de los

Estatutos, en el sentido de hacer extensiva la denominación de cónyuges a parejas de hecho.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES

CAPÍTULO I

De los Centros y de los Socios

Artículo 1º. De los Centros:

1. Los Centros Municipales para Mayores son equipamientos de servicios sociales sostenidos por el Ayuntamiento de Madrid, dependientes de las Juntas Municipales de Distrito.

2. Los Centros Municipales para Mayores tienen como fines esenciales:

a) Propiciar las relaciones sociales de las personas mayores en los barrios y distritos donde residan.

b) Servir de cauce para hacer llegar a la Administración Municipal las aspiraciones, inquietudes, problemas y necesidades de los socios, de un modo coherente y constructivo.

c) Estimular y promover todo tipo de actividades socio-culturales, ocupacionales, artísticas y recreativas.

d) Fomentar y potenciar la conciencia ciudadana, las relaciones colectivas y la condición de los socios como miembros útiles y activos de la sociedad, estimulando las acciones solidarias respecto a las restantes edades, evitando cualquier forma de discriminación y marginación.

e) Proporcionar atención a las necesidades sociales de carácter grupal y comunitario de los socios, tendentes a garantizar su autonomía y desarrollo personal en consonancia con los programas municipales de atención a las personas mayores.

3. Dirección del Centro. La Dirección de los Centros Municipales de Mayores representa al Ayuntamiento de Madrid en los mismos, y depende por tanto, de la Junta Municipal de Distrito.

Con carácter general corresponde a la Dirección del Centro el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Dirección y coordinación del correcto funcionamiento del Centro, de conformidad con los programas municipales de atención a las personas mayores.

b) Desarrollo de los programas de actividades de cada Centro.

c) Asegurar el respeto de los derechos de los socios y la recepción por estos de los servicios y actividades que se realizan en los Centros.

d) Aquellas que le sean asignadas por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 2º. De los Socios:

1. Podrá ser socio de un Centro Municipal para Mayores toda persona mayor de 65 años, los pensionistas mayores de 60 años, así como los cónyuges respectivos, que figuren empadronados en el Distrito en el que radique el Centro.

2. En los Distritos en los que existiere más de un Centro Municipal para Mayores el aspirante a socio podrá solicitar cualquiera de ellos, si bien la Presidencia de la Junta Municipal respectiva, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes y, especialmente, la proximidad del domicilio, determinará el Centro en el que haya de quedar inscrito.

3. En los supuestos de traslado definitivo a un nuevo domicilio sito en la demarcación de otro Distrito, el socio de un Centro, previa presentación de la baja en éste, podrá darse de alta en el del nuevo Distrito de residencia y, si hubiere más de uno, se seguirán los criterios del apartado anterior.

4. En los casos en los que un aspirante a socio tenga su domicilio en la proximidad de un Centro de otro Distrito que no sea el de su residencia, podrá solicitar inscripción en el mismo. La Presidencia de la Junta Municipal a la que dicho Centro corresponda podrá autorizarla, con carácter excepcional, teniendo en cuenta las condiciones físicas del solicitante, las dificultades de desplazamiento al Centro al que tendría que estar afiliado u otras circunstancias similares.

5. La condición de socio de un Centro Municipal de Mayores del Ayuntamiento de Madrid, debidamente acreditada, permitirá el acceso a cualquiera de los demás Centros de esta clase dependientes del propio Ayuntamiento, si bien tendrán preferencia para participar en las actividades los socios de cada Centro.

En condiciones de reciprocidad, los socios de los Centros para Mayores de otros Municipios o de otras Administraciones Públicas, tendrán acceso a los Centros de esta clase dependientes del

Ayuntamiento de Madrid bajo las condiciones indicadas en el párrafo precedente. Si el principio de reciprocidad no constare en el carnet que presentare el interesado, deberá ir éste provisto de un documento en el que oficial y expresamente se haga constar que el centro de origen tiene establecido dicho principio en términos tales que no excluyan a los afiliados a los Centros del Ayuntamiento de Madrid.

6. La solicitud de socio de un Centro Municipal para Mayores se tramitará en la Junta Municipal del Distrito de la cual éste dependa, debiéndose acreditar que se reúnen las condiciones exigidas en este artículo para adquirir la condición de socio, lo que dará lugar a la expedición, en su caso, del oportuno carnet extendido en el modelo normalizado y firmado por la Presidencia de Junta Municipal de Distrito, que es quien resuelve. Ninguno de estos trámites devengará gasto alguno a los interesados.

7. La Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano podrá establecer sistemas de renovación periódica de la condición de socio, con el fin de actualizar el censo de socios de cada centro.

8. Cada Junta Municipal de Distrito llevará un registro único de los socios de todos los Centros Municipales de Mayores de ella dependientes, en el que constarán las altas, las bajas, las resoluciones disciplinarias y las decisiones a las que se refieren los apartados 2 y 4 de este artículo.

A efectos estadísticos y para la compulsa común de datos, existirá un registro centralizado en la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano al que las Juntas Municipales de Distrito comunicarán, tan pronto tenga lugar, las variaciones de sus registros respectivos.

9. La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por sanción disciplinaria que lleve aparejada este efecto.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para ser socio.

Artículo 3º. De los usuarios:

Además de los socios podrán ser usuarios de los servicios y actividades de los Centros Municipales de Mayores aquellas personas autorizadas por la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito correspondiente, a propuesta motivada de los servicios sociales municipales, en la que se indicará el tipo de servicio o actividad a autorizar y el periodo de autorización de los mismos.

Artículo 4º. Derechos de los Socios:

Son derechos de los Socios:

- Asistir a la Asamblea General con voz y voto.
- Elegir y ser elegido miembro de los órganos de representación del Centro.
- Formular propuestas y sugerencias ante los órganos directivos del Centro.
- Participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y utilizar los servicios de conformidad con las condiciones que en su caso se establezcan.

Artículo 5º. Deberes de los Socios:

Son deberes de los Socios:

- Respetar y cumplir los Estatutos y demás normas que rigen el funcionamiento del Centro, así como los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Colaborar en el cumplimiento de los fines del Centro.
- Poner en conocimiento de la Junta Directiva o de la Dirección del Centro, las deficiencias que observen en el funcionamiento del mismo.
- Hacer buen uso de las instalaciones del Centro.

CAPÍTULO II

De los Órganos de Participación y Representación

Los Órganos de representación de los socios serán la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 6º. La Asamblea General de Socios:

1. Los socios constituidos en Asamblea General debidamente convocada decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Asamblea.

2. Todos los socios, incluso los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

3. La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria y habrá de ser convocada por su Presidente.

4. La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año con el fin de aprobar la propuesta de actividades del Centro para el ejercicio siguiente que han de ser sometidos a la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito, así como para debatir y aprobar, si procede, la Memoria de Gestión de la Junta Directiva. La Asamblea conocerá, igualmente, de cualesquiera otros asuntos que afecten a la vida social y que se incluyan en el Orden del Día por iniciativa de la Junta Directiva o de los propios socios a través de esta última.

5. Toda Asamblea General que no sea la prevista en el párrafo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por acuerdo de la Junta Directiva, a solicitud de la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito, o a petición escrita del 15 por 100 de los socios. Cuando el número de socios exceda de 2.000 bastará con la firma de 300 socios.

6. La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de los socios. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma.

7. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de los socios asistentes.

8. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, por el Vicepresidente en ausencia del anterior o en caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, por el socio que elijan, en cada caso, los socios asistentes a la Asamblea.

El Presidente estará asistido por un secretario, que lo será el de la Junta Directiva y en su defecto , será designado también por los socios asistentes a la Asamblea.

9. La Asamblea General será convocada con una antelación mínima de 7 días para la ordinaria y 48 horas para la extraordinaria. En todo caso las convocatorias se harán públicas en

los tabloneros de anuncios del Centro, y de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 7º. La Junta Directiva:

1. Es el órgano de representación permanente de los socios de cada Centro.

2. Estará constituida por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y los Vocales, que en mínimo de 3 y máximo de 9, serán elegidos por y entre los socios en Asamblea General por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

3. En la Junta Directiva se integrarán también el o los representantes que, en un máximo de tres, designare la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito correspondiente, que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

4. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes. En sesión extraordinaria, por decisión del Presidente de la misma, de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito o a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros.

5. La Junta Directiva será convocada por su Presidente o por quien haga sus veces. En las convocatorias de las sesiones que se remitirán a los componentes de la Junta con 48 horas de antelación, como mínimo, se señalará, el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de las reuniones.

6. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes electos.

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

8. Los acuerdos de la Junta Directiva se pondrán en conocimiento de los socios y, en todo caso, se insertarán en el tablón de anuncios del Centro.

9. Cuando por razones de las circunstancias que concurran se produzca el cese de todos los miembros de la Junta Directiva, la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito nombrará una comisión Gestora compuesta por cinco miembros que adoptarán las medidas necesarias en orden al gobierno del Centro y a la inmediata convocatoria de elecciones para la constitución de una nueva Junta Directiva. Desde la constitución de la Comisión Gestora hasta la convocatoria de elecciones de Junta Directiva no podrá transcurrir un plazo superior a 6 meses.

Artículo 8°. Facultades de la Asamblea General:

Corresponde a la Asamblea General:

1. Elegir a la Junta Directiva.
2. Remover a la totalidad o parte de los miembros de la Junta Directiva, lo que habrá de efectuarse mediante Asamblea Extraordinaria, convocada al efecto, requiriéndose un número de votos favorable a la propuesta de remoción equivalente a la mayoría simple de los socios presente en la Asamblea.
3. Aprobar, si procede, la propuesta de actividades para el siguiente ejercicio que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 5° de los presentes Estatutos, han de ser sometidos a la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito.
4. Aprobar, si procede, la Memoria de Gestión preparada por la Junta Directiva.
5. Conocer los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores aprobados por el Ayuntamiento y las Normas de Régimen Interior del Centro de que se trate, que serán elaborados por la Junta Municipal de Distrito correspondiente con audiencia de la representación de los socios, pudiendo formular observaciones a unos y otras.
6. Pronunciarse sobre la conveniencia de que se constituyan federaciones o asociaciones de Centros de Mayores.
7. Deliberar sobre cualesquiera otros asuntos de interés para el Centro.

Artículo 9°. Facultades de la Junta Directiva:

Corresponde a la Junta Directiva:

1. Procurar el buen funcionamiento del Centro, colaborando con la Dirección en la adopción de las medidas encaminadas al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.
2. Confeccionar en coordinación con la Dirección del Centro la propuesta anual de actividades y proponer a la Asamblea su aprobación, colaborando en su desarrollo y vigilando su exacto cumplimiento.
3. Elaborar la memoria de gestión anual que se someterá a la Asamblea General.
4. Acordar y promover la constitución de las Comisiones de trabajo para la organización y desarrollo de actividades.

5. Velar por la máxima armonía de las relaciones entre los usuarios, evitando toda actuación que pueda perturbar la convivencia en el Centro.

6. Proponer a la Junta Municipal del Distrito la concesión de títulos de socios de honor.

7. Amonestar por escrito a los socios y usuarios que incurran en falta leve.

8. Proponer a la Junta Municipal de Distrito la imposición de sanciones a los socios y usuarios por la comisión de faltas graves y muy graves con arreglo al procedimiento previsto en los presentes Estatutos.

9. Convocar elecciones para representantes de la Junta Directiva y vigilar su desarrollo.

10. Colaborar con la Junta Municipal de Distrito en la elaboración de normas de régimen interior del Centro.

11. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y en su caso de las normas de régimen interior del Centro, así como de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la propia Junta Directiva.

12. Impulsar la solidaridad en situaciones de necesidad social, fomentando actuaciones tales como la compañía a domicilio, procurando integrar el Centro en el entorno social al que pertenece con actitudes igualmente solidarias.

13. Participar en representación de los socios, en los Consejos Sectoriales de las Juntas Municipales de Distrito, pudiendo designar a su representante en cada Consejo, y especialmente en los Consejos de Servicios Sociales, comunicándolo por escrito a la Junta Municipal correspondiente de acuerdo con lo establecido en las Normas de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 10º. Facultades del Presidente:

1. Ostentar la representación de la Asamblea General y de la Junta Directiva en toda clase de actos.

2. Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y determinar los asuntos que han de incluirse en el Orden del Día respectivo, pudiendo rechazar aquéllos que notoriamente sean incongruentes o no guarden relación con los fines del Centro.

3. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y dirigir los debates.

Artículo 11°. Facultades del Vicepresidente:

1. Sustituir al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 12°. Facultades del Secretario:

1. Auxiliar y asesorar al Presidente en cuanto fuere necesario para el normal funcionamiento del Centro y de sus órganos directivos.

2. Redactar la convocatoria y el Orden del Día de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, sometiéndolos a su aprobación y firma. Cuidará de la difusión a todos los socios con la antelación debida de la convocatoria, a la que unirá en todo caso el señalamiento para la celebración de la sesión en segunda convocatoria.

3. Redactar el acta de cada sesión, que autorizará con su firma y con el visto bueno del Presidente, cuidando de anotar el número de los asistentes y de resumir las intervenciones que se produzcan en los debates.

4. Remitir copia del acta de las sesiones a la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito tan pronto como esté confeccionada y visada por el Presidente y antes, en todo caso, de que transcurran 15 días desde la celebración de las mismas.

5. Cuidar de la debida publicidad, para conocimiento de los socios, de las resoluciones adoptadas en cada sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

6. Custodiar bajo su responsabilidad los libros y documentación del Centro.

Artículo 13°. Facultades de los Vocales:

1. Presidir las Comisiones de Trabajo que se les encomienden garantizando su dinamización y buen funcionamiento.

2. Proponer por escrito los puntos a incluir en el Orden del Día.

3. Participar en los debates.

De entre los Vocales podrá nombrarse uno para la función de Tesorero, el cual controlará y realizará las justificaciones de cuantas postulaciones y recaudaciones se contemplan en el artículo 16 de

estos Estatutos, responsabilizándose y rindiendo cuentas de las cantidades recaudadas a los órganos de representación y a la Junta Municipal.

Artículo 14º. Comisiones de Trabajo:

Cada Comisión de Trabajo de las previstas en el artículo 8 estará presidida por un miembro de la Junta Directiva y compuesta al menos por tres socios del Centro elegidos por la mencionada Junta de entre los que se ofrezcan.

Estas Comisiones, que tendrán exclusivamente carácter deliberante y de propuesta, serán de índole recreativo, cultural y de convivencia de los socios.

CAPÍTULO III

De las Elecciones

Artículo 15º. Elección de la Junta Directiva:

Los miembros de la Junta serán elegidos por un mandato de dos años, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por y entre los socios, con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento Electoral.

CAPÍTULO IV

Del régimen económico-financiero

Artículo 16º. Financiación de las actividades:

1. El Ayuntamiento de Madrid, en cuanto titular de los Centros Municipales de Mayores que gestiona a través de las respectivas Juntas Municipales de Distrito, asume los costes de funcionamiento y conservación de los mismos y financia las actividades que en ellos se realizan, a cuyo fin consignará anualmente en su Presupuesto las cantidades precisas.

2. El Ayuntamiento podrá solicitar cuantas subvenciones y ayudas económicas oferten Administraciones Públicas y entidades privadas para la financiación de actividades sociales relacionadas con los mayores, creación de nuevos Centros, mantenimiento de los existentes o ampliación de los servicios que en ellos se prestan.

3. Las donaciones, herencias o legados a favor de Centros Municipales para Mayores serán aceptadas por el Ayuntamiento de Madrid con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y, salvo que por voluntad expresa del donante o testador

estuvieren destinados a un Centro determinado, las dedicará a subvenir los gastos generales del conjunto de dichos Centros.

4. En los Centros Municipales para Mayores no se podrán efectuar otras postulaciones y recaudaciones de fondos que las que tengan por objeto finalidades humanitarias de carácter general o financiar determinadas actividades sociales y siempre que sean autorizadas por la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito correspondiente a propuesta de la Junta Directiva del Centro.

CAPÍTULO V

De los premios, faltas y sanciones

Artículo 17º. Responsabilidad:

1. Los socios y usuarios serán responsables de los daños y perjuicios, que por acción u omisión, causen a las instalaciones y demás bienes o derechos del Centro, de las alteraciones del orden que provoquen en el mismo, de la obstaculización al normal desenvolvimiento de las actividades sociales, de perturbar la convivencia y de la falta de respeto a la dignidad o integridad física de los socios, usuarios y personal que preste servicio en el Centro.

2. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir por los actos u omisiones referidos, que podrá exigirse ante los Juzgados y tribunales correspondientes, la derivada de la condición de socio o usuario de un Centro Municipal de Mayores, se hará efectiva de conformidad con lo regulado en este Capítulo.

3. Se constituirá en cada centro una comisión de premios y sanciones, que estará formada por tres directivos, y tres socios nombrados en asamblea general ordinaria. En caso de empate en sus decisiones, se recurrirá al Presidente de la Junta Directiva o persona en que él delegue, para que emita su arbitraje en el asunto de que se trate. Los socios que forman parte de esta comisión podrán ser relevados cada año si así lo decida la Asamblea General ordinaria a propuesta de la Junta Directiva, representada por su presidente.

Artículo 18º. Faltas:

1. Las faltas en las que, por su condición de tales, puedan incurrir los socios y los usuarios de los Centros Municipales de Mayores se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son faltas leves:

a) La falta de respeto debido, manifestada en incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes, hacia otro socio, usuario, visitante o personal al servicio del Centro.

b) El descuido o negligencia en el uso del mobiliario, menaje, objetos, material, o instalaciones del Centro.

3. Son faltas graves:

a) La reiteración en falta leve anteriormente corregida, entendiéndose por tal la acumulación de, al menos, tres faltas leves durante los seis meses anteriores a la comisión de la nueva falta.

b) El escarnio o menosprecio ostensibles y manifiestos hacia otro socio, usuario, visitante o personal al servicio del Centro, así como la divulgación de infundios o calumnias con relación a las mismas personas con ánimo ofensivo o con intención de desprestigiarlas.

c) El entorpecimiento intencionado y sistemático de las actividades del Centro mediante actos e incitaciones que, más allá de una crítica constructiva o racional, produzcan crispaciones innecesarias o alteren los principios de una normal convivencia.

d) La organización de cualquier clase de juegos, especialmente los de suerte, envite o azar, con finalidad lucrativa, productora de beneficios para una banca y/o con traspaso de sumas en metálico en beneficio de unos jugadores y en perjuicio de otros. No se entenderán por tales las partidas en las que, según costumbre, el o los perdedores se limitan a módicas invitaciones a los demás participantes o la compra de lotería para el común de ellos.

e) La realización de actividades con fines lucrativos no autorizadas, dentro del Centro.

f) El originar altercados o pendencias dentro del Centro o en su inmediatez y la participación en las mismas, salvo con ánimo de separar o tranquilizar a los contendientes y siempre que las formas o medios utilizados para ello no sean más contundentes o violentos que la propia pendencia o riña en sí.

4. Son faltas muy graves:

a) La reiteración en falta grave anteriormente corregida, entendiéndose por tal la acumulación de al menos dos faltas graves durante los seis meses anteriores a la comisión de la nueva falta.

b) Las agresiones físicas a otro socio, usuarios, visitante o personal al servicio del Centro.

c) La producción de daños graves, intencionadamente o por negligencia inexcusable, en el local, mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones del Centro.

d) El hurto o robo de material, objetos, cosas o pertenencias del Centro o de otros socios, usuarios, visitantes o del personal al servicio de aquél.

e) El estado de embriaguez habitual, la drogadicción habitual y las crisis violentas o estados agresivos suscitados por cualquier causa.

f) El falseamiento de declaraciones, la aportación de datos deliberadamente inexactos o la ocultación de los auténticos con el fin de obtener la condición de socio o cualquier clase de beneficios, auxilios o ayudas que pudiere proporcionar el Centro u obtenerse a través del mismo.

Artículo 19º. Sanciones:

1. Por razón de las faltas tipificadas en el artículo anterior podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación escrita.

b) Prohibición de acceso al Centro por un periodo de cinco a treinta días naturales.

c) Suspensión de los derechos de socio del Centro por un periodo mínimo de dos meses y máximo de dos años.

d) Pérdida definitiva de la condición de socio con prohibición de afiliación a cualquier otro Centro Municipal para Mayores dependiente del Ayuntamiento de Madrid y de acudir, aún como mero usuario, a cualquiera de los Centros.

2. La sanción de amonestación escrita y la prohibición de acceso al Centro en su mínimo de cinco días podrán imponerse por la comisión de faltas leves.

3. Las sanciones de los apartados b) y c) del número 1 de este artículo se impondrán por la comisión de faltas graves.

4. Las sanciones de los apartados c) y d) del mismo número se impondrán por la comisión de faltas muy graves.

5. En todo caso, para la graduación de las sanciones previstas para las faltas graves y muy graves se tendrán en cuenta las circunstancias personales del autor responsable, incluido su nivel de formación y su aptitud para la convivencia, así como la

trascendencia de los hechos y la alarma, intranquilidad o inquietud producida entre los socios y usuarios, las manifestaciones o muestras de sincero arrepentimiento del propio autor y la reparación inmediata por su parte de los daños o perjuicio ocasionados.

6. Cumplida la mitad del tiempo de sanción impuesta conforme en el apartado c) o tres años de la sanción recogida en el apartado d), podrá condonarse la sanción, perdonando el tiempo que reste por cumplir hasta la total ejecución, en el primer caso, siempre que lo solicite el interesado, y así lo acuerde el órgano que impusiese la sanción, a la vista de las circunstancias favorables del caso.

7. Las sanciones impuestas en virtud de este artículo se inscribirán en el Registro de Socios existente en cada Juntas Municipal de Distrito, y se notificará a la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano con el fin de que llegue a conocimiento de la totalidad de los Centros Municipales para Mayores.

Artículo 20º. Imposición de faltas leves:

Las sanciones por faltas leves serán impuestas directamente por la Junta Directiva, dando traslado de las mismas a la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito.

Artículo 21º. Imposición de faltas graves y muy graves:

El procedimiento para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves se iniciará por acuerdo de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito, bien por propia iniciativa, derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas susceptibles de constituir infracción, o como consecuencia de petición razonada de la Junta Directiva en cuyo caso se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Cuando un socio poseyera indicios o certeza de la comisión de falta o faltas que pudieran ser graves o muy graves por parte de socios del Centro, lo pondrá en conocimiento inmediato de la Junta Directiva.

2. A la vista de la información recibida que deberá ser, en todo caso, lo más explícita posible, la Junta Directiva designará, de entre sus miembros, un instructor que, con la mayor rapidez posible, obrando con entera independencia y según las atribuciones que se le confieran, verificará la investigación adecuada, con audiencia del interesado.

3. Terminada la Instrucción, el encargado de la misma someterá a la Junta Directiva la propuesta que estime conveniente.

4. La Junta Directiva elevará su propuesta a la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito que, previo trámite de audiencia al interesado, resolverá el correspondiente expediente sancionador. Del contenido de la resolución se dará traslado a los interesados.

5. Contra la resolución podrá interponerse los recursos Administrativos procedentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En tanto no se creen las plazas de Directores para cada uno de los Centros Municipales de Mayores o estas plazas por cualquier motivo no estén cubiertas, las funciones encomendadas al Director serán asumidas por el que ostente este nombramiento en el ámbito del Distrito, y en su defecto, estas funciones serán asumidas por el Jefe de Unidad de Servicios Sociales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Aquellos socios actuales que, como consecuencia de la modificación de los presentes estatutos en lo relativo a la edad mínima exigible para poder ser socios de los Centros Municipales de Mayores, estén afectados por esta modificación, seguirán ostentando la condición de socios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La aprobación y entrada en vigor de estos Estatutos, implica la derogación automática de los anteriores, vigentes hasta este momento.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Normativa entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la citada Ley.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES

1º CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Las Juntas Municipales de distrito promoverán la convocatoria de elecciones a Juntas Directivas de los Centros Municipales de Mayores, en Asamblea General de cada Centro, constituida a tal efecto, en los siguientes supuestos:

a) Cuando no exista Junta Directiva o Comisión Gestora que se responsabilice de los socios en los Centros.

- b) Por haberse agotado su período de mandato: 2 años.
- c) Por dimisión de la misma cuando sean más del 50 por 100 los miembros dimisionarios.

Petición escrita del 25 por 100 de los socios del Centros, recogida en pliegos de firmas, ratificada en Asamblea General elevada a la Junta de Distrito.

- e) Ante cualquier modificación de la normativa establecida que implique variación en materia de lo contenido en el presente Reglamento.

La convocatoria de elecciones se realizará con una antelación mínima de 21 días naturales al de la fecha fijada para la votación.

Los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito arbitrarán, dentro de los medios disponibles, las medidas necesarias para garantizar la difusión y publicación de las convocatorias. En todo caso, las mismas se insertarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del respectivo Centro.

2º CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

El proceso electoral se iniciará con el nombramiento de la Mesa Electoral en la misma Asamblea en que se convoquen las elecciones. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Los dos socios de mayor antigüedad inscritos en el Centro. El mayor de edad será el Presidente de la Mesa.
- El socio de más reciente incorporación al Centro de los que figuren inscritos.
- Un representante de la Junta Municipal del Distrito que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

Por cada uno de los miembros de la Mesa Electoral se designará un suplente, utilizando los mismos criterios señalados anteriormente.

Si alguno de los miembros designados se viera imposibilitado para el desempeño de sus funciones, deberá manifestarlo y será sustituido por el suplente respectivo.

3º FUNCIONES DE LA MESA ELECTORAL

- a) Hacer cumplir el Reglamento Electoral.

b) Aceptar la presentación de Candidaturas y, en su caso, denegar aquéllas que no cumplan los requisitos de este Reglamento.

c) Ordenar las Elecciones dentro de los Centros, programando los días y horas de propaganda electoral a petición de las candidaturas.

d) Levantar actas de todos los actos en que intervengan hasta después de la toma de posesión de la Junta Electa.

4º ELECTORES Y ELEGIBLES

Serán electores todos los socios que figuren inscritos el día de la convocatoria.

Serán elegibles todos los socios que se encuentren en las mismas circunstancias del apartado anterior y presenten la correspondiente Candidatura. Los componentes de la Mesa Electoral que presenten candidatura no podrán seguir formando parte de aquélla y serán sustituidos por los suplentes.

A los efectos de determinar la condición de elector o elegible, no se considerará como causa excluyente la sanción de suspensión de los derechos de socios derivada de comisión de faltas leves.

5º LAS CANDIDATURAS

Los socios que deseen formar parte de las Juntas Directivas presentarán su candidatura en listas cerradas, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral, integrando dicha lista un mínimo de 6 candidatos, en aquellos Centros que cuenten con un número hasta 1.000 socios. Por cada 1.000 socios más o fracción se incrementará un representante hasta alcanzar, como máximo, la cifra de 12 representantes.

En la candidatura podrá figurar en cada caso, un número superior de candidatos, hasta un total de 6, en calidad de suplentes, y en la misma se hará constar el nombre y apellidos, así como el número de socios de cada uno de los candidatos.

Las candidaturas habrán de presentarse en el plazo de los 7 días naturales siguientes al de constitución de la Mesa Electoral.

Transcurrido el plazo antedicho, la Mesa Electoral dispondrá de 48 horas para publicar la relación provisional de candidatos, en el tablón de anuncios del Centro.

Se podrán presentar impugnaciones que se estimen oportunas dentro de los tres días naturales siguientes, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

Al término de este último plazo y dentro de las 48 horas siguientes, la Mesa Electoral procederá a la proclamación definitiva de las candidaturas, cuya lista quedará expuesta en el tablón de anuncios del Centro.

6º CAMPAÑA ELECTORAL

La Campaña Electoral se desarrollará durante 7 días a partir del siguiente al de la fecha de proclamación definitiva de las candidaturas.

Toda propaganda escrita deberá ir firmada, al menos, por uno de los miembros de las candidaturas.

La Mesa Electoral, los candidatos proclamados y la Junta Municipal de Distrito, de común acuerdo, determinarán el espacio, lugar y tiempo que utilizarán los candidatos en su Campaña de modo que todos dispongan de iguales oportunidades.

7º VOTACIÓN

La votación se celebrará al día siguiente de finalizada la Campaña Electoral.

La Mesa Electoral, constituida en el mismo día de la elección, fijará el tiempo durante el cual se podrá votar en función del número de electores y dentro del horario normal del Centro, ni siendo en ningún caso, inferior a dos horas.

Las votaciones se realizarán en el Centro al que correspondan las Elecciones.

Los electores acudirán individualmente ante la Mesa Electora, verificándose por el Secretario de la Mesa, su identidad mediante documento que acredite su personalidad. El elector entregará el sobre al Presidente quien, a la vista del público y pronunciando en voz alta el nombre del elector, lo depositará en la mesa diciendo "vota".

Con objeto de facilitar la búsqueda en los correspondientes listados de socios, el elector presentará el carnet, o en su defecto, indicará su número de socio.

El Secretario anotará en el listado el nombre y apellidos del votante para llevar a cabo las comprobaciones precisas en el escrutinio, levantando acta de la sesión.

Todas las candidaturas tendrán derecho a designar ante la Mesa Electoral un máximo de los Interventores. Dichos Interventores no podrán ser candidatos en las elecciones ni pertenecer a la Mesa

Electoral, exhibiendo el designado ante la Mesa, credencial justificativa de su condición.

8º ESCRUTINIO

El escrutinio se realizará públicamente 30 minutos después de cerradas las urnas.

En caso de presentación de una única candidatura o cuando fuesen reiteradas todas las que se hubieren presentado menos una, automáticamente se continuará el proceso electoral procediéndose a la aplicación de la norma 9ª y siguientes.

Si al término del escrutinio dos o más candidaturas estuvieren igualadas en votos, se procederá de la siguiente manera:

a) Transcurridos 15 días después de las votaciones la Mesa Electoral aplicará de nuevo este Reglamento íntegramente desde la norma 6ª en adelante.

b) Si al término de este nuevo período electoral, persistiera la igualdad en votos entre algunas candidaturas, se volverá a aplicar este Reglamento, exclusivamente entre las candidaturas igualadas, desde la norma 6ª en adelante y así sucesivamente.

9ª PROCLAMACIÓN DE JUNTA ELECTA

Terminado el escrutinio se procederá a la proclamación de la Junta Electa en base a la candidatura que haya obtenido mayor número de votos, exponiéndola públicamente en el Centro.

Si la Junta electa renunciara a tomar posesión de sus cargos, automáticamente se proclamaría como nueva Junta Electa la que hubiere quedado en segundo lugar y si esta se encontrara igualada en votos con cualquier otra candidatura, la Mesa Electoral marcaría nuevo calendario según las directrices de la norma 8ª.

En caso de presentación de una única candidatura, y ésta renunciara a tomar posesión, la Mesa Electoral procedería a convocar nuevas elecciones.

El Secretario de la Mesa Electoral levantará acta de la sesión, por triplicado, que será firmada por todos los miembros de la Mesa, y por aquéllos que hubieren sido designados como Interventores.

Los Interventores podrán hacer constar en la misma las observaciones que consideren oportunas a efectos de ulteriores reclamaciones o recursos.

Dos ejemplares del acta permanecerán en el Centro, exponiéndose uno de ellos en el tablón de anuncios transcurridas 48 horas desde el término de las votaciones, y remitiéndose el tercero a la Junta Municipal de Distrito.

10º IMPUGNACIONES

Las elecciones se podrán impugnar, durante los 5 días siguientes a la publicación del acta de la Mesa Electoral y la misma resolverá si procede o no la impugnación adoptando resoluciones en el plazo de 5 días y exponiéndolas públicamente.

11º TOMA DE POSESIÓN

La nueva Junta Directiva tomará posesión de sus cargos 15 días después de su proclamación con Junta Electa y a la vista de que no haya sido impugnada, o la Mesa Electoral haya resuelto, en caso de que la hubiere, la impugnación a su favor.

12º COBERTURA DE VACANTES

En el supuesto de que durante la vigencia del mandato de la Junta Directiva se produjeran, éstas serán cubiertas por los suplentes, y de no existir, se podrán llevar a cabo elecciones parciales.

Las elecciones convocadas por la Junta Directiva, cubrirán las vacantes por el período restante hasta completar el mandato de la Junta y se celebrarán por acuerdo con el procedimiento establecido por el presente Reglamento.

Los candidatos que hubieren renunciado a sus cargos durante el mandato de la Junta, no podrán presentar a las elecciones parciales que se convoquen.

Cuando las vacantes existentes supongan más del 50 por 100 del número máximo de representantes del Centro y no existan suplentes para ocupar dichas vacantes, quedará disuelta la Junta y se iniciarán los trámites para un nuevo proceso electoral.

CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

29.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente, y de forma definitiva si no se presentan reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, compuesta por un suplemento de crédito que afecta al Capítulo 6

“Inversiones Reales” del Estado de Gastos y que se financia con bajas en diversas partidas del mismo capítulo por importe de 400.000 euros.

Segundo.- Aprobar la corrección del error de carácter material en la calificación de la modificación del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que se encontraba un suplemento a la partida 2003/5/712/712/432.11/202.00, por importe de 250.000 euros, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de abril, cuando debería haber figurado como crédito extraordinario.

30.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar una operación de préstamo a largo plazo, a tipo de interés variable, por un importe de 217.580.000 euros, para la financiación parcial de las inversiones previstas para el año 2003, así como de parte de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para inversiones, contenidos en la modificación presupuestaria aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2003, en los términos y condiciones económicas de la misma que figuran en el expediente instruido al efecto.

Segundo.- Adjudicar la concertación de la referida operación al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander Central Hispano, S.A., y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que actuarán como directores y aseguradores de la misma y podrán proceder posteriormente a su sindicación entre más entidades.

31.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la Recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Corporación Municipal.

Segundo.- El gasto que se genere en ejecución del presente convenio, estimado a título indicativo en 1.304.376,62 euros, se aplicará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2004, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto.

32.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar y disponer un gasto por importe de 11.496.841,20 euros, IVA incluido, correspondiente a la contratación del arrendamiento del edificio ubicado en la calle Ortega y Gasset, número 100, y 96 plazas de aparcamiento, con Inmobiliaria Colonial, S.A., por un periodo de duración de 5 años a contar desde el día 1 de noviembre de 2003, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2.456.590 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 521/520/121.16/202.00 del presupuesto de 2004.

- 2.358.326,4 euros (IVA incluido) con cargo a la partida equivalente del presupuesto de 2005.

- 2.358.326,4 euros (IVA incluido) con cargo a la partida equivalente del presupuesto de 2006.

- 2.358.326,4 euros (IVA incluido) con cargo a la partida equivalente del presupuesto de 2007.

- 1.965.272 euros (IVA incluido) con cargo a la partida equivalente del presupuesto de 2008.

33.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar y disponer un gasto por importe de 11.807.226 euros, IVA incluido, correspondiente a la contratación del arrendamiento del edificio ubicado en la calle Gran Vía, número 24, con Josel, S.A., por un periodo de duración de 5 años a contar desde la fecha de entrega del inmueble, con la siguiente distribución por anualidades.

393.574,20 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 521/520/121.16/202.00 del presupuesto de 2003.

2.361.445,20 euros (IVA incluido) con cargo a la partida equivalente del presupuesto de 2004.

2.361.445,20 euros (IVA incluido) con cargo a la partida equivalente del presupuesto de 2005.

2.361.445,20 euros (IVA incluido) con cargo a la partida equivalente del presupuesto de 2006.

2.361.445,20 euros (IVA incluido) con cargo a la partida equivalente del presupuesto de 2007.

1.967.871,00 euros (IVA incluido) con cargo a la partida equivalente presupuesto de 2008.

34.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Proponer al Instituto Nacional de Estadística la revisión, a 1 de noviembre de 2003, de la división del término municipal en secciones según la documentación adjunta y que supone, respecto al seccionado vigente desde el 1 de marzo de 2001, la fusión de 14 secciones y la división de 7, todo ello en cumplimiento del artículo 76 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de julio.

35.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Modificar, de acuerdo con lo especificado en el expediente, y con efectos de 1 de enero de 2004, la forma de gestión de la colaboración con el Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública, desde su actual forma de Gestión Indirecta mediante Sociedad Mercantil cuyo capital pertenece mayoritariamente a la Entidad local, hacia Gestión Directa mediante la Sociedad Mercantil "Madrid Movilidad, S.A." (anteriormente Empresa Mixta de Tráfico, S.A.), cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local.

Segundo.- Instrumentar la participación del Ayuntamiento de Madrid en dicha Sociedad Mercantil de forma directa en un ochenta y ocho por ciento (88%) y de forma indirecta a través de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., en un doce por ciento (12%).

Tercero.- Por la Concejalía de Gobierno de Hacienda y Administración Pública se realizarán las actuaciones necesarias para la adquisición a FCC – Medio Ambiente, S.A., de las acciones de la Empresa Mixta de Tráfico, S.A., de las que es propietario, dando cuenta a este Pleno del resultado de las mismas.

Cuarto.- Autorizar, en los términos que constan en este expediente y condicionada en su eficacia a que se adquieran las acciones a que se refiere el apartado anterior, la modificación de los Estatutos de la Empresa Mixta de Tráfico, S.A. (EMITRA), que pasará a denominarse Madrid Movilidad, S.A.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA MIXTA DE TRÁFICO, S.A. (EMITRA).

Artículo 1.- Denominación.- Con la denominación de "**MADRID MOVILIDAD, S.A.**", **queda constituida una Sociedad Municipal**, bajo la forma de sociedad anónima mercantil, **cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, directamente o mediante la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (abreviadamente EMT), sociedad municipal cuyo capital pertenece íntegra y directamente al Ayuntamiento de Madrid y se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.**

Artículo 2.- Objeto.- La sociedad tendrá por objeto la prestación de todo tipo de servicios y actividades industriales y actividades industriales y comerciales que el Excmo. Ayuntamiento Pleno le encomiende relacionadas con:

a) Servicios de recogida, retirada, transporte, depósito y custodia de vehículos indebida o defectuosamente estacionados o abandonados en la vía pública o sujetos a procedimiento judicial o administrativo, así como la destrucción o venta de los mismos.

b) Instalación, conservación y mantenimiento de toda clase de señales de tráfico y estacionamiento de vehículos, así como de señalizaciones verticales y horizontales de calzadas y viales municipales, todas ellas de carácter provisional, en los supuestos de servicios especiales requeridos por el Ayuntamiento de Madrid.

c) Servicios de conservación y mantenimiento del Parque Móvil del Ayuntamiento, Policía Municipal y Cuerpo de Bomberos.

d) Vigilancia del estacionamiento de vehículos en la vía pública y servicios relativos al suministro y mantenimiento de los aparatos necesarios para el control de velocidad de los mismos por el sistema de radar u otros similares.

e) Construcción y explotación de estacionamientos públicos, tanto cerrados como abiertas.

f) Y, en general, cualquiera otra actividad que, directa o indirectamente, esté relacionada, sea complementaria o vaya dirigida hacia una mejor y más perfecta regulación del tráfico, circulación y aparcamiento de vehículos.

Artículo 3.- Duración.- **La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.**

Artículo 5º.- Capital.- El capital social es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.442.400 euros), y está íntegramente suscrito y desembolsado. **El ochenta y ocho por ciento (88 %)** de dicho capital social está suscrito por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID. La E.M.T. tiene suscrito un **doce por ciento (12%)**.

Artículo 6.- Acciones. El capital social estará representado por **21.120** acciones " Serie A", numeradas, correlativamente del 1 al **21.120**, y **2.880** acciones "Serie E", numeradas correlativamente del 1 al **2.880**. Todas ellas son ordinarias, nominativas y con un valor nominal de 60,10 euros por acción, estando totalmente desembolsadas. Las acciones de la "Serie A", están suscritas íntegramente por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID y serán absolutamente intransmisibles a terceras personas. Las acciones de la " Serie E ", están suscritas íntegramente por la E.M.T. **y únicamente podrán transmitirse al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

Artículo 7.- Aumento y Reducción del Capital Social. Capital Autorizado.

El Capital Social podrá aumentarse o reducirse por acuerdo de la Junta General, con arreglo a los preceptos de estos Estatutos y los requisitos exigidos por la Ley.

La Junta General podrá autorizar al Órgano de Administración de la sociedad para que dentro del plazo máximo de tres años a contar desde el acuerdo de la Junta, el órgano de Administración pueda proceder en la fecha, cuantía y veces que estime oportunas, a la ampliación de capital social hasta en un cincuenta por ciento de la cifra de capital en el momento del acuerdo de autorización.

Título III. Órganos de la sociedad

Artículo 8. Órganos de la Sociedad. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1) La Junta General
- 2) El Consejo de Administración
- 3) La Gerencia

Sección Primera. De la Junta General

Artículo 9.- Composición, Requisitos, Presidencia y Secretaria de la Junta General de Accionistas

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid asumirá las funciones y competencias de la Junta General.

La Convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se acomodará a las disposiciones que en cada momento estuvieren vigentes en materia de régimen local respecto del Pleno del Ayuntamiento.

Será Presidente y Secretario de las Juntas Generales quienes, conforme a la legislación aplicable actúen respectivamente como Presidente y Secretario del Pleno del Ayuntamiento.

A las Juntas Generales podrán asistir, con voz pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración que no pertenezcan al Pleno del Ayuntamiento, así como aquellas otras personas que sean expresamente autorizadas por el Presidente de la propia Junta General a propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Administración.

El Interventor General asistirá a las sesiones de la Junta General, personalmente o mediante Delegación.

Artículo 10.- Junta General Ordinaria y Extraordinaria

La Junta General se reunirá obligatoriamente y con carácter de ordinaria una vez al año dentro del primer semestre, en el día y hora que determine su Presidente a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Extraordinaria se reunirá a convocatoria de su Presidente a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad o a petición por escrito de los miembros del Pleno, conforme a las normas de régimen local que regulan la solicitud de reuniones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Competencias de la Junta General

La Junta, General Ordinaria o Extraordinaria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 de estos Estatutos, tendrá las siguientes competencias:

- a) Nombrar, cesar o ratificar a los miembros del consejo de Administración y al Secretario, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local.
- b) Modificar los Estatutos Sociales.
- c) Aumentar o disminuir el Capital Social.
- d) Emitir obligaciones u otros títulos que creen deuda.
- e) Fijar la retribución de los consejeros que no sean miembros del Pleno del Ayuntamiento, así como las dietas de asistencia de los que sí lo sean.
- f) Nombrar, en su caso, a los auditores de cuentas de la Sociedad.
- g) Cualquier otra que por disposición legal o por estos Estatutos se atribuya a la Junta General.

Artículo 12.- Libro de Actas

De las reuniones de la Junta General se extenderá acta de un libro llevado a tal efecto. El acta será aprobada y constará en los términos y manera en que lo sean los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, debiendo ir firmada por el Presidente y Secretario de la

Junta General o de quien por delegación o reglamentariamente haga sus veces.

También podrá aprobarse a continuación de haberse celebrado la Junta o dentro del plazo de 15 días por el Presidente y dos Concejales asistentes a la Junta, designados por ésta al efecto, o bien en la siguiente o siguientes sesiones de la misma, previa inclusión en el Orden del Día.

Los acuerdos adoptados en la Junta General serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal en contrario.

La elevación a instrumento público de los acuerdos de la Junta General, corresponde a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros, siempre que tengan su cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

Sección Segunda.- Del Consejo de Administración

Artículo 13.- Número y Condición de los Consejeros

La dirección, gestión y administración de la Empresa MADRID MOVILIDAD, S.A., está atribuida al Consejo de Administración, compuesto por un máximo de nueve y un mínimo de tres miembros designados por la Junta General de Accionistas, de los cuales un tercio serán miembros de la Corporación y el resto personas especialmente capacitadas, siendo uno de estos últimos designado a propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente aquellos miembros del Consejo de Administración que sean miembros del Pleno del Ayuntamiento, cuando pierdan esta condición, cesarán a su vez como miembros del Consejo de Administración.

Los Consejeros podrán renunciar al cargo mediante escrito notificado fehacientemente a la Sociedad o por manifestación expresa durante la celebración de la Junta General o de una sesión del Consejo de Administración.

Artículo 14.- Duración del cargo de Consejero

Los miembros del Consejo de Administración, que pueden ser separados del cargo en cualquier momento por libre decisión de la Junta General, serán designados por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

Afectarán a los Consejeros las incapacidades e incompatibilidades establecidas en la legislación vigente que les resulten aplicables.

Artículo 15.- Convocatoria, Constitución y Acuerdos

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde, y siempre que lo disponga su Presidente o lo soliciten al menos tres de sus componentes, en cuyo caso se convocará por su Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará, siempre por escrito (carta, telex, telegrama o telefaximil) dirigido personalmente a cada consejero, con la debida antelación. El Consejo de Administración quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero y formalizarse por escrito.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes (presentes o representados), decidiendo en caso de empate el voto del Presidente, quien a su vez dirigirá las deliberaciones y votaciones. El Consejo podrá adoptar acuerdos sin sesión, mediante votación por escrito, si ningún Consejero se opone a este procedimiento.

El Consejo de Administración, permitirá la asistencia con voz y sin voto de los funcionarios de las unidades administrativas del Ayuntamiento, a los que el Pleno de la Corporación haya atribuido expresamente, como medio de cumplir sus fines, tal facultad, y cuando lo estime necesario, autorizará la presencia en sus sesiones de cualquier persona no Consejero en las mismas condiciones, en ambos casos mediante la oportuna convocatoria por el Secretario del Consejo.

El Interventor General del Ayuntamiento podrá asistir las sesiones del Consejo, personalmente, o mediante delegación, con voz pero sin voto.

Artículo 16.- Nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario. Libro de Actas del Consejo. Cooptación.

El Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración serán nombrados por la Junta General a propuesta del Alcalde Presidente, el primero de ellos dentro del tercio de Consejeros miembros del Pleno Corporativo. El Vicepresidente sustituirá al

Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

El Secretario del Consejo de Administración será el Secretario General de la Corporación, el cual asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz y sin voto, salvo que ostente la calidad de Consejero.

El Consejo de Administración podrá designar o cesar libremente a un Vicesecretario que actúe en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad del Secretario, y cuyo nombramiento deberá recaer en persona que pertenezca a la plantilla de la Empresa.

El Vicesecretario ostentará la facultad de certificar sobre las cuestiones internas de la Empresa diferentes a los acuerdos del Consejo, y de éstos últimos en los términos de este artículo.

El Consejo de Administración regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá en su caso, si se producen, vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados Consejeros, a designar a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General, debiendo recaer esta designación a un miembro del Pleno del Ayuntamiento, cuando fuese ésta la condición del consejero respecto del que se haya producido la vacante o dimisión. En todo caso el nombramiento o ratificación por la Junta General de un Consejero para cubrir una vacante anticipadamente producida se entenderá efectuado por el periodo pendiente de cubrir por aquel cuya vacante se cubra.

De las reuniones del Consejo de Administración se levantará acta que será aprobada al final de la reunión o en la siguiente.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por el Vicepresidente y el Vicesecretario. Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso, el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, siempre que tengan su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

Artículo 17. Facultades del Consejo.

Corresponde al Consejo de Administración las más amplias, facultades para el cumplimiento y desarrollo del objeto social salvo lo que por Ley o Estatutos esta reservado a la Junta General de Accionistas. Asimismo, corresponde al Consejo de Administración la representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la empresa, pudiendo a tal efecto comparecer para cualquier fin ante toda clase de autoridades, órganos públicos o privados, juzgados y Tribunales de cualquier Jurisdicción o nacionalidad y teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de gravamen, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y asuntos que no sean competencia de otros órganos.

Artículo 18. Funciones del Presidente

El Presidente del Consejo de Administración es el órgano ejecutivo del mismo y estará facultado para, haciendo uso de la firma social, representar a la Sociedad tanto en juicio como fuera de él, pudiendo comparecer sin necesidad de poder especial y previo ante toda clase de jueces y tribunales, Corporaciones o entidades jurídicas, públicas o privadas, así como ante el Banco de España y sus sucursales. También podrá otorgar las sustituciones de facultades precisas para el cumplimiento de los referidos fines.

Artículo 19. Delegación de Facultades del Consejo. - El Consejo de Administración, podrá, para la mejor y más procedente dirección, administración y representación de la sociedad, delegar alguna o algunas de las facultades a que se refiere el artículo 17, con la amplitud que estime necesaria para la, buena marcha de la sociedad, en un Comité, en uno o varios Consejeros Delegados, Gerentes, Directores o Apoderados.

En cualquier caso, la delegación permanente de alguna o algunas de dichas facultades y la designación de los que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y, a los debidos efectos legales, se inscribirá en el Registro Mercantil.

Artículo 20.- Indemnizaciones por Asistencia de los Consejeros.

Los miembros del Consejo de Administración y demás concurrentes a sus sesiones que no ostenten la condición de Concejal con dedicación exclusiva o parcial, ni la de Personal Eventual-

Directivo, podrán percibir por asistencia a sus sesiones una indemnización por el importe que determine la Junta General de la Sociedad.

Sección Tercera.- Del Gerente

Artículo 21. Designación del Gerente.- El Gerente será nombrado **y cesado** por el Consejo de Administración. **El nombramiento habrá de recaer en un profesional de acreditada experiencia en el ámbito de la gestión pública o privada.**

Artículo 22. Facultades y atribuciones del Gerente.

El Gerente tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

1º Regir la Sociedad, con las más amplias atribuciones para organizar y vigilar todos los servicios de la misma y de sus diversas dependencias; y llevar la dirección técnica y administrativa de los negocios sociales.

2º Representar a la sociedad ante el Gobierno y las Autoridades y Organismos de la Administración Pública, en todos sus órdenes y grados, formulando peticiones, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión, y entablando los recursos que en cada caso proceda y apartarse y desistir de peticiones y expedientes en cualquier estado del procedimiento.

3º Representar, asimismo, a la Sociedad ante los Tribunales de todos los órdenes, clases y grados, y comparecer ante ellos, formular demandas y contestaciones, proponer pruebas, e interponer recursos incluso los de casación y revisión; desistir de las acciones o excepciones propuestas y apartarse de las actuaciones en trámite en cualquier estado en que se hallaren.

4º Sustituir en Abogados y Procuradores las facultades expresadas en los dos apartados precedentes, otorgando a su favor los poderes que sean necesarios en cada caso.

5º Firmar la correspondencia de la Sociedad.

6º Celebrar con la Administración Pública y con cualesquiera persona o Entidades Públicas y Privadas, toda clase de actos y contratos; adquirir, comprar, permutar, vender, gravar, modificar y cancelar derechos reales incluso el de hipoteca, aceptando las condiciones que estime más convenientes para el interés social.

7º Ordenar pagos y efectuar cobros; constituir y retirar depósitos y fianzas, liquidar cuentas y fijar y finiquitar saldos; y percibir cantidades que le sean debidas a la sociedad, por cualquier título y

por cualquier persona o entidad sin exceptuar los que haya de cobrar o retirar la sociedad del Banco de España, de la Caja General de Depósitos o de cualquiera otra Caja pública.

8º Abrir cuentas corrientes de efectivo en establecimientos bancarios. Los talones y órdenes de transferencias para los movimientos de fondos de las mismas, así como de las de crédito y la disposición de préstamos, deberán llevar la firma del Gerente, y, en su caso, la de los Consejeros que se determinen.

9º Librar y tomar letras de cambio, pagarés y demás documentos de gira. Aceptar, endosar y descontar dichos efectos, si bien, para éstos últimos actos, el Consejo podrá decidir la necesidad de firma de algún Consejero.

10º Expedir y retirar mercancías de todas clases, de estaciones de ferrocarriles y administraciones de empresas de transporte; hacer deje de cuentas y reclamaciones por averías, pérdidas, extravíos y retrasos; efectuar detasas de portes y percibir indemnizaciones.

11º Organizar e inspeccionar la contabilidad de la sociedad.

12º Ejercer las facultades disciplinarias que los Reglamentos de Trabajo atribuyen al Jefe de la Empresa.

13º Aprobar los pedidos de materiales.

14º Autorizar la adquisición de mobiliario y material de oficina.

15º Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, formalizando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios.

16º Informar al Consejo, periódicamente, de la marcha de los negocios.

17º Las demás atribuciones que en él delegare el Consejo.

Sección Cuarta. De la Secretaria e Intervención

Artículo 23.- Secretaria e Intervención Municipales

El Secretario General del Ayuntamiento actuará en la Empresa respecto a las cuestiones de Derecho Público, con las facultades que en cada caso le conceda la legislación en materia de Régimen Local.

El Interventor General del Ayuntamiento ejercerá las funciones de Inspección Contable y control financiero y de eficacia que determina la legislación de Régimen Local.

Título IV. Ejercicio Social, Cuentas Anuales y Aplicación del Resultado

Artículo 24.- Ejercicio Social

El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la Escritura de constitución y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Artículo 25.- Cuentas: Elaboración, Verificación, Depósito y Publicidad

El órgano de Administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados para una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General. En cuanto al depósito y publicidad de las cuentas se estará a lo que en cada momento resulte de la legislación aplicable.

Artículo 26.- Aplicación de Resultados

Los beneficios sociales, en su caso, serán distribuidos de la manera que acuerde la Junta General Ordinaria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Título V. Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 27.- Disolución

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Órgano de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución cualquiera que fuese su causa.

Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio, a una cantidad inferior a la mitad del capital social aquélla podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social en medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

Artículo 28.- Liquidación y Cancelación

Disuelta la Sociedad, y declarada en liquidación, la Junta General, procederá al nombramiento del liquidador o liquidadores, que serán siempre en número impar con las atribuciones señaladas en la Ley.

Título VI. Control, Contabilidad, Presupuestos y Programas Anuales

Artículo 29.- Control, Contabilidad, Presupuestos y Programas Anuales.

La Sociedad en cuanto tal y sus órganos quedan sujetos a la normativa local específica relativa a las funciones inspectoras, de control y fiscalización, contabilidad, previsiones de ingresos y gastos, y programas anuales de actuación, inversiones y financiación. Los órganos sociales deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones y exigencias que se deriven de la referida normativa legal.

Disposición Final

Cualquier modificación de los presentes Estatutos requerirá, además de los requisitos exigidos en las presentes normas, el previo acuerdo favorable del Pleno del Ayuntamiento.

- PERSONAL -

36.- Adoptar, en 9 expedientes, otros tantos acuerdos con los siguientes apartados:

1) Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 128 del acuerdo convenio regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, y en armonía, asimismo, con los criterios y orientaciones fijados en las Ordenes Ministeriales de 02.12.1988 y 06.02.1989, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Vicealcaldía en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- La propuesta descrita no supone coste económico.

Tercero.- Se faculta al Alcalde para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

2) Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la

Reforma de la Función Pública; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 128 del acuerdo convenio regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, y en armonía, asimismo, con los criterios y orientaciones fijados en las Ordenes Ministeriales de 02.12.1988 y 06.02.1989, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Concejalía de Gobierno de Hacienda y Administración Pública en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- La propuesta descrita no supone coste económico.

Tercero.- Se faculta al Alcalde para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

3) Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 128 del acuerdo convenio regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, y en armonía, asimismo, con los criterios y orientaciones fijados en las Ordenes Ministeriales de 02.12.1988 y 06.02.1989, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- La propuesta descrita no supone coste económico.

Tercero.- Se faculta al Alcalde para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

4) Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 128 del acuerdo convenio regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, y en armonía, asimismo, con los criterios y orientaciones fijados en las Ordenes Ministeriales de 02.12.1988 y 06.02.1989, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Concejalía de Gobierno de Economía y

Participación Ciudadana en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- La propuesta descrita no supone coste económico alguno para el vigente ejercicio presupuestario.

Tercero.- Se faculta al Alcalde para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

5) Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 128 del acuerdo convenio regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, y en armonía, asimismo, con los criterios y orientaciones fijados en las Ordenes Ministeriales de 02.12.1988 y 06.02.1989, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Concejalía Delegada de Personal en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- La propuesta descrita no supone coste económico alguno para el vigente ejercicio presupuestario.

Tercero.- Se faculta al Alcalde para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

6) Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 128 del acuerdo convenio regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, y en armonía, asimismo, con los criterios y orientaciones fijados en las Ordenes Ministeriales de 02.12.1988 y 06.02.1989, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- La propuesta descrita no supone coste económico alguno para el vigente ejercicio presupuestario.

Tercero.- Se faculta al Alcalde para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

7) Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 128 del acuerdo convenio regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, y en armonía, asimismo, con los criterios y orientaciones fijados en las Ordenes Ministeriales de 02.12.1988 y 06.02.1989, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Alcaldía en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- La propuesta descrita no supone coste económico alguno para el vigente ejercicio presupuestario.

Tercero.- Se faculta al Alcalde para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

8) Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 128 del acuerdo convenio regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, y en armonía, asimismo, con los criterios y orientaciones fijados en las Ordenes Ministeriales de 02.12.1988 y 06.02.1989, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Concejalía de Gobierno de las Artes en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- La propuesta descrita no supone coste económico alguno para el vigente ejercicio presupuestario.

Tercero.- Se faculta al Alcalde para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

9) Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 128 del acuerdo convenio regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, y en armonía,

asimismo, con los criterios y orientaciones fijados en las Ordenes Ministeriales de 02.12.1988 y 06.02.1989, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- La propuesta descrita no supone coste económico.

Tercero.- Se faculta al Alcalde para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

CONCEJALIA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD

37.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar un gasto de 11.063.500 euros, coste para el periodo de 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2005 (5.450.000 euros para el año 2004 y 5.613.500 euros para el año 2005), para contratar el servicio de conservación de mobiliario urbano municipal del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la correspondiente partida del Capítulo II, quedando la totalidad del gasto condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto para cada año.

38.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar un gasto de 7.668.500 euros, coste para el periodo de 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2005 (3.000.000 euros para el año 2004 y 4.668.500 euros para el año 2005), para contratar el servicio de conservación de las áreas infantiles municipales del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la correspondiente partida del Capítulo II, quedando la totalidad del gasto condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto para cada año.

39.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la disposición de un gasto de 113.507.487,48 euros, coste para el periodo de 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2007, para abonar el contrato de gestión del servicio público de conservación de los pavimentos de las vías y espacios públicos municipales, de los que 69.988.087,48 euros (17.497.021,87 euros para cada uno de los años 2004 a 2007) serán con cargo a la partida correspondiente del Capítulo II y 43.519.400 euros (10.879.850 euros para cada uno de los años 2004 a 2007) con cargo a la correspondiente partida del Capítulo VI de los presupuestos municipales de los años 2004, 2005, 2006 y 2007, quedando, en consecuencia, condicionado todo el gasto a que se refiere el

presente acuerdo a la aprobación definitiva del presupuesto correspondiente a cada año.

CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

40.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Dejar sin efecto el punto número 2 del acuerdo plenario de 30.04.2003 por el que se disponía la asignación del nombre de La Guindalera (avenida) al vial de nueva apertura que tiene su comienzo en la prolongación de la avenida de Camilo José Cela y su terminación en la avenida de Brasilia.

Segundo.- Asignar el nombre de La Guindalera (avenida) al vial de nueva apertura que tiene su comienzo en la prolongación de la avenida de Camilo José Cela y su terminación en la calle José María Sánchez Silva; todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 218 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

41.- No aprobar una proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicita la elaboración de los correspondientes planes directores en los espacios libres y zonas verdes de Madrid, con la participación real y efectiva de los ciudadanos y sus organizaciones.

42.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicita la ampliación de la plantilla y la creación de una bolsa de trabajo de educadores infantiles en las escuelas municipales La Paloma y El Sol.

43.- Aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicitan diversas acciones en relación con los establecimientos de venta al por mayor en el barrio de Embajadores.

44.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la creación de una comisión de investigación sobre la Empresa Municipal Campo de las Naciones, S.A.

45.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la puesta en marcha de un "Plan cuatrienal de vivienda en alquiler para jóvenes", habilitando las partidas presupuestarias necesarias y las disposiciones legales e incentivos fiscales adecuados para el mismo.

46.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la creación de una comisión de investigación y la realización de determinadas acciones en relación con las irregularidades detectadas en la limpieza viaria de Madrid.

47.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la creación del consejo municipal de la discapacidad, como órgano de asesoramiento de la administración municipal y de encuentro y debate entre la corporación, los partidos políticos en ella representados, los sindicatos y organizaciones empresariales más representativos y el sector de la discapacidad del municipio de Madrid, dado que, sin perjuicio de compartir el fondo de la proposición, ya se vienen realizando políticas de participación a través del Consejo de Participación de la Comunidad de Madrid y se van a establecer a nivel municipal, por la Concejalía de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, los cauces de participación en un nuevo reglamento.

48.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida por la que se solicita que el Pleno manifieste su voluntad de trabajar para conseguir el fin de toda discriminación formal y social hacia las mujeres y los hombres homosexuales, y abogará por la consecución del matrimonio entre personas del mismo sexo con todos los derechos que le son inherentes.

49.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita se rechace la posibilidad de

que el Ayuntamiento de Madrid asuma la cofinanciación de la nueva estación de cercanías de Alonso Martínez y se declare expresamente su oposición a la firma de cualquier convenio al respecto que implique obligaciones económicas para este Ayuntamiento.

50.- Trasladar para su debate en el foro político de economía y de participación de Madrid, otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicita la realización de diversas actuaciones en relación con las instalaciones Boetticher en el Distrito de Villaverde como proyecto de futuro para la "Catedral" de Villaverde.

51.- Dejar sobre la Mesa otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicita dejar sin efecto la concesión de un derecho de superficie sobre la parcela municipal, calificada como deportivo, denominada 3.3 del Plan Parcial II-2 (Suelo Urbanizable Incorporado 0.07) "Montecarmelo" a la UTE Squash Club Arsenal, S.L.-Bloisdilan, S.L.

52.- Aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicita la concesión del nombre de Manuel Vázquez Montalbán a un espacio público.

53.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicitan al Gobierno de la Nación determinadas acciones en relación con la muerte del cámara y reportero de Tele 5, José Couso.

54.- Aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Popular, por la que se propone rectificar un error material existente en el acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2003, que aprueba la Cuenta General del Ejercicio 2002.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

Propuestas por las que se da cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de las resoluciones dictadas por los diversos órganos municipales.

55.- Quedar enterado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones y decretos dictados por el Alcalde; y, asimismo, de los adoptados, en virtud de los decretos de delegación del Alcalde, por el Vicealcalde, por los Tenientes de Alcalde, por los Concejales de Gobierno y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Hortaleza, Puente de Vallecas, Villa de Vallecas, Retiro, Vicálvaro, Arganzuela, Tetuán, Latina, Chamberí, Moratalaz y Usera.

ALCALDÍA

56.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 24 de septiembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Modificar el Decreto de 15 de julio de 2003 por el que se delegaba la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes en el siguiente sentido:

Comisión Informativa Permanente de Economía y Participación Ciudadana.

Presidente Suplente: Doña Carmen Torralba González.

Segundo.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

57.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 25 de septiembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- La Comisión de Vigilancia de la Contratación queda integrada de la siguiente forma:

En representación del Grupo Municipal Popular:

Titular:

Don Juan Bravo Rivera

Suplente:

Doña María de la Paz González García

En representación del Grupo Municipal Socialista:

Titular:

Doña Marta Rodríguez-Tarduchy Díez

Suplente:

Don Miguel Conejero Melchor

En representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida:

Titular:

Don Julio Misiego Gascón

Suplente:

Doña Concepción Denche Morón.

Segundo.- Una vez constituida se procederá por la misma a la elección del Concejal que haya de asumir la presidencia, y de su Vicepresidente, por delegación de esta Alcaldía.

Tercero.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986.

58.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 25 de septiembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- La Comisión Especial de Cuentas queda integrada de la siguiente forma:

En representación del Grupo Municipal Popular:

Don Pío García-Escudero Márquez

Don Juan Bravo Rivera

Doña María del Pilar Martínez López

Doña María de la Paz González García
Don José Manuel Berzal Andrade
Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
Doña Elena González Moñux
Doña María Dolores Navarro Ruiz

Suplentes:

Don Sigfrido Herráez Rodríguez
Don Iñigo Henríquez de Luna Losada

En representación del Grupo Municipal Socialista:

Don Enrique Barón Crespo
Doña Isabel Vilallonga Elviro
Doña Marta Rodríguez-Tarduchy Díez
Don Joaquín García Pontes
Don Pedro Santfín Fernández

Suplente:

Doña Carmen Sánchez Carazo

En representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida:

Doña Concepción Denche Morón

Suplente:

Don Julio Misiego Gascón

Segundo.- Una vez constituida se procederá por la misma a la elección del Concejal que haya de asumir la presidencia, y de su suplente, por delegación de esta Alcaldía.

Tercero.- Del presente Decreto, que surtirá efecto el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986.

MOCIONES

ALCALDÍA

104.- Aprobar una moción, previa su declaración de urgencia, del siguiente tenor literal:

Designar a D. José Loaiza García como Consejero General de la Asamblea General de Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), en representación del Ayuntamiento de Madrid.

Se levanta la sesión a las dieciséis horas y veintiocho minutos.